

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000272-2018-JN/ONPE.-** Disponen archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la organización política "Movimiento Regional Ande - Mar", mediante Resolución Gerencial N° 000012-2018-GSFP/ONPE **127**

**R.J. N° 000273-2018-JN/ONPE.-** Disponen archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la organización política "Fuerza Social Cajamarca", mediante Resolución Gerencial N° 000013-2018-GSFP/ONPE **129**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 4607-2018.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Ayacucho **133**

---

**GOBIERNOS REGIONALES**


---

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Ordenanza N° 401-AREQUIPA.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa **133**

---

**GOBIERNOS LOCALES**


---

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. N° 039-2018/MDA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 473-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el distrito **133**

**D.A. N° 040-2018/MDA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 483-MDA, que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito **134**

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**D.A. N° 010-2018/MDC.-** Prorrogan beneficio tributario establecido en la Ordenanza Municipal N°399-2018/MDC **135**

---

**PODER EJECUTIVO**


---

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 118-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que, en virtud al principio de servicio

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**D.A. N° 014-2018.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 370 que establece Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito **135**

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Ordenanza N° 410-2018-MDL.-** Ordenanza que establece amnistía tributaria y administrativa en el distrito **136**

**Ordenanza N° 412-2018-MDL.-** Ordenanza que aprueba la "Feria Navideña 2018" del distrito **137**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**D.A. N° 018-2018-A/MDSJL.-** Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **138**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**D.A. N° 019-2018-MDSMP.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 467-MDSMP, mediante la cual se aprobó los "Beneficios Municipales - BEMUN" **138**

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**D.A. N° 16-2018-MSS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 586-MSS, que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial - Campaña ¡Termina el Año Sin Deudas! **139**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 009-2018-ALC/MVES.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 397-MVES, que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial en el Distrito **140**

**PROVINCIAS**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 023-2018.-** Aprueban actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 **141**

**D.A. N° 20-2018-MPC-AL.-** Amplían vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2018 **143**

al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; así como, el principio de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, la cual tiene como objetivos incrementar la productividad y competitividad a través de la innovación en la producción de bienes y servicios, con el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, así como promover una Administración Pública de calidad orientada a la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover

las acciones de seguimiento del referido proceso, y comprende la participación del Estado peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la OCDE en el documento “Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública: PERÚ: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo” determina un conjunto de recomendaciones para fortalecer el Gobierno Digital en el país, siendo una de ellas “Lograr la digitalización usando un enfoque coherente e integrado a nivel de todo el país”, para lo cual, se debe abordar el cambio a servicios de transacción a través de una gestión proactiva de canales haciendo que la información sobre servicios sean más amigables con el usuario y más transparentes, así como también apoyar cambios legales y hacer uso efectivo de habilitadores horizontales clave, entre ellos, la interoperabilidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba Política General de Gobierno al 2021 la cual se desarrolla sobre cinco ejes interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país: 1. Integridad y lucha contra la corrupción; 2. Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad; 3. Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible; 4. Desarrollo social y bienestar de la población; y 5. Descentralización efectiva para el desarrollo; los cuales se verán fortalecidos con el empleo de tecnologías digitales que faciliten la digitalización de servicios y prestación de servicios a los ciudadanos;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala que el Estado, entre otros, promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades; fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos e impulsará una industria de las TIC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto impulsar el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios, con la finalidad de promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, la Agenda de Competitividad 2014 – 2018 tiene por objetivo “Incrementar la competitividad del país para aumentar el empleo formal y el bienestar de la población”, para lo cual define ejes, actividades y metas relacionadas al desarrollo productivo y empresarial, tecnologías de la información y comunicación, capital humano, entre otros;

Que, el Plan Bicentenario Perú al 2021, establece que en Perú se requiere, una educación que se conecte adecuadamente con las necesidades del crecimiento económico y el mejoramiento social y ambiental y de allí la importancia de vincular la educación con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de manera que la innovación y el conocimiento sean elementos clave de la transformación hacia una economía de alta productividad, y el progreso social y la gestión del desarrollo sean ambientalmente sostenibles;

Que, resulta necesario que el país aproveche las oportunidades de las tecnologías digitales, la innovación en los procesos productivos, las aplicaciones digitales, la economía digital, entre otros, para lograr la transformación digital del Perú en torno a un gobierno digital efectivo que permita mejorar la transparencia en los procesos públicos, mejorar el servicio y la interacción con los ciudadanos, la seguridad y privacidad en el entorno digital, la eficiencia y productividad del Estado, el fortalecimiento del ecosistema digital e innovación,

promoviendo el bienestar económico y social del país, todo ello con un enfoque territorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial.

#### **Artículo 2.- Creación del Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo**

Créase el Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo, órgano de carácter estratégico dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto la coordinación multisectorial, articulación y promoción de las acciones relacionadas al desarrollo y consolidación del gobierno digital, la innovación y la economía digital, haciendo uso estratégico de las tecnologías digitales, a fin de fortalecer la competitividad y el bienestar económico y social en todas las regiones del Perú.

#### **Artículo 3.- Integrantes del Comité de Alto Nivel**

3.1. El Comité de Alto Nivel estará integrado por:

- a) El/a titular de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante, quien la preside.
- b) El/a Secretario/a de Gobierno Digital, quien cumple el rol de Secretaría Técnica.
- c) Un representante del Despacho Presidencial.
- d) El/a titular del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.
- e) El/a titular del Ministerio de Educación o su representante.
- f) El/a titular del Ministerio de la Producción o su representante.
- g) El/a titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o su representante.

3.2. Los miembros del Comité de Alto Nivel solo podrán delegar su participación a un miembro de la Alta Dirección de la entidad.

3.3. El Presidente del Comité podrá invitar a participar en sus sesiones a titulares de otras entidades públicas o privadas cada vez que en éstas se traten objetivos que tengan relación con su competencia.

3.4. El Comité promoverá políticas, iniciativas y programas para el desarrollo de la innovación, la competitividad, la transformación digital de procesos y servicios públicos, las competencias digitales, la inclusión digital y el desarrollo de aplicaciones para la economía digital.

3.5. La participación de los integrantes del Comité de Alto Nivel es ad honorem.

#### **Artículo 4. Instalación del Comité de Alto Nivel**

El Comité de Alto Nivel se instalará al tercer día de la publicación del presente decreto supremo.

#### **Artículo 5.- Financiamiento**

La implementación de la presente norma no irrogará gastos al Estado.

#### **Artículo 6. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1718338-2

## Decreto Supremo que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM

**DECRETO SUPREMO  
N° 119-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital única del Estado Peruano para orientación al ciudadano denominada GOB.PE, la cual es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo señala que esta norma es obligatoria para todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;

Que, asimismo, el artículo 6 de la precitada norma establece que la Secretaría de Gobierno Digital, órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta los lineamientos técnicos y normativos para la implementación, operación y mantenimiento, entre otros de la Plataforma GOB.PE;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, establece que el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo genera responsabilidad administrativa disciplinaria pasible de sanción en observancia a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y añade que el Titular de la entidad es el responsable del cumplimiento de dicha disposición;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 del precitado Decreto Supremo señala que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, la cual forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; la misma que en los Ministerios es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional, en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal y en los organismos públicos, se denomina Gerencia General;

Que, es necesario modificar la precitada disposición complementaria a fin de establecer con claridad qué autoridad es la responsable del ejercicio de la tarea señalada en ella, lo que permitirá su adecuada interpretación e implementación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

### Artículo 1.- Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM

Modificar el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, en los términos siguientes:

“Quinta.- (...)”

Corresponde a la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la presente disposición, conforme lo indicado en el artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM”.

### Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1718338-3

## Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en representación del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 213-2018-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, prescribe que los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa, el cual estará conformado por cinco (5) miembros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ley establece que el Tribunal de Solución de Controversias se encuentra conformado, entre otros, por un miembro a propuesta del sector al que pertenece la actividad económica regulada;